

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Y  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00078-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se observa que, en efecto, se indicó de manera errónea el nombre de la demandante en el proceso sobre el cual se decretó el embargo de remanes, mediante auto de fecha 4 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Corregir el auto de fecha 4 de agosto de 2020, en el sentido de que el nombre de la demandante dentro del proceso No. 2008-00387 sobre el cual se solicitó embargo de remanentes, es JENNY CAROLINA HERRERA ROTTA y no como allí se indicó. En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**186d07a4cc9f153f929c65e37874e3181da10b48497b3db54d0a09b0  
4a1df265**

Documento generado en 01/09/2020 09:00:01 a.m.